Dictamen Técnico

Guadalajara, Jalisco, 06 de marzo del 2025

Licitación: LI-002-CGSAIT-2025
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
Nombre: Contratación de los servicios para el Programa de Licenciamiento Institucional "Enrollment for Education Solutions, EES", para la Red Universitaria.

1.- Relación de las propuestas declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	Swon IT Services México, S.A. de C.V.	$17,019,140.34
2	TRIARA.COM, S.A. de C.V.	$17,726,374.39

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y la junta de aclaraciones de la licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada al momento de su registro para participar en la licitación, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

www.udg.mx
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la opinión técnica formulada por la Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos, las propuestas de las empresas **Swon IT Services México, S.A. de C.V.** y **TRIARA,COM, S.A. de C.V**., CUMPLEN con todos los requerimientos técnicos solicitados.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales, con base en la Opinión Técnica elaborada por Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos, sugiere que la contratación de los servicios para el Programa de Licenciamiento Institucional "Enrollment for Education Solutions, EES", para la Red Universitaria, sea para la empresa:

EMPRESA	IMPORTE CON IVA
Swon IT Services México, S.A. de C.V.	**$17,019,140.34**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco A.

Alfonso Franco Alejandre
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales

www.udg.mx | Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Acta de Fallo

Licitación: LI-002-CGSAIT-2025
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios para el Programa de Licenciamiento Institucional "Enrollment for Education Solutions, EES", para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:35 horas del día 10 de marzo del 2025, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

Ar,am, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la contratación de los servicios para el Programa de Licenciamiento Institucional "Enrollment for Education Solutions, EES", para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: Swon IT Services México, S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra) **$17,019,140.34** **I.V.A. incluido**

Diecisiete millones diecinueve mil ciento cuarenta pesos 34/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Armando Mora Fonseca
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 2909/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. MARIO HORACIO NOGUEZ BARRALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA **LA UNIVERSIDAD:**

I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.

V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones,** adjudicó mediante **Licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **Contratación de los servicios para el Programa de Licenciamiento Institucional "Enrollment for Education Solutions, EES", para la Red Universitaria,** bajo la clave **LI-002-CGSAIT-2025,** habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **70,988** de fecha **02 de marzo de 2009**, otorgada ante la fe del **Lic. Javier Ceballos Lujambio**, Notario Público número **110** del **Distrito Federal**, bajo la denominación **OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES, S.A. DE C.V.**

II. Que mediante Escritura Pública Número **89,447** de fecha **18 de junio de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Erik Namur Campesino**, Notario Público número **94** de la **Ciudad de México**, cambio su denominación por la de **SWOM IT SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.,** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.

III. Que su **Apoderado**, el **C. Mario Horacio Noguez Barrales**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

IV. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.

V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **ODS090304J33**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número [redacted 2]

VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VII. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida **Ejercito Nacional** número **904** piso **12-A**, Colonia **Polanco IV Sección**, Código Postal **11550**, delegación **Miguel Hidalgo**, en la **Ciudad de México,** con número de teléfono [redacted 3] y correo electrónico [redacted 4]

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

[redacted 5]

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **Contratación de los servicios para el Programa de Licenciamiento Institucional "Enrollment for Education Solutions, EES", para la Red Universitaria,** conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR.** En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD,** deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **$17´019,140.34 (Diecisiete millones diecinueve mil ciento cuarenta pesos 34/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que se pagará en una sola exhibición, una vez que se haya dado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el acceso a la base de datos materia del presente instrumento.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

[redacted]

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de **la firma del presente** y tendrá una duración de **07 (siete) días hábiles,** sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR,** a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.

2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas**.**

3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.

4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.

5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y

[redacted]

perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESTADOR asegura tener derechos de propiedad intelectual y se compromete a responder de la originalidad y propiedad intelectual del mismo, obligándose a sacar en paz y salvo a **LA UNIVERSIDAD** en caso de cualquier reclamación iniciada en contra de ésta por algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen como concedidos en virtud del presente contrato.

Al respecto **LA UNIVERSIDAD,** según lo consideren conveniente, podrán iniciar las acciones o contestaciones de cualquier reclamación que inicie algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen mediante el presente contrato, sin embargo, **EL PRESTADOR** estará obligada a rembolsar a **LA UNIVERSIDAD** los gastos y costas que sean erogados por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

[redacted]

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

[redacted]
9

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR,** el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR,** el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 20% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula sexta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

[redacted]
10

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a

continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR,** la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **11 de marzo de 2025.**

LA UNIVERSIDAD

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

EL PRESTADOR

[redacted] 11

C. MARIO HORACIO NOGUEZ BARRALES
APODERADO

TESTIGOS

MTRO. JUAN IGNACIO ABUNDIS CELIS
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA
COORDINADOR DE DISEÑO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ANEXO "A"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "LI-002-CGSAIT-2025"
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL"ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS, EES"', PARA LA RED UNIVERSITARIA"

FORMATO DE PROPUESTA

Licitación No. LI-002-CGSAIT-2025
Guadalajara, Jalisco a 05 de marzo del 2025

Universidad de Guadalajara
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones
Licitación Pública número LI-002-CGSAIT-2025, relativa a la contratación de los servicios para el Programa de Licenciamiento Institucional "Enrollment for Education Solutions, EES", para la Red Universitaria
P R E S E N T E

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-002-CGSAIT-2025, relativo a la contratación de los servicios para el Programa de Licenciamiento Institucional "Enrollment for Education Solutions, EES", para la Red Universitaria.

PARTIDA	SKU	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	6QK-00001	Azure prepayment	$ 25,221.75	$630,543.75
2	EP2-005338	M365 Copilot Edu Sub Add-on	$ 6,904.21	$345,210.50
3	AAD-38400	M365 A5 Unified Edu Sub Per User.	$ 1,844.11	$11,748,824.81
4	AAD-38391	M365 A3 Unified Edu Sub Per User	$ 891.76	$1,528,476.64
5	H30-00237	Project Professional Alng LSA 1 Server CAL	$ 1,256.05	$32,657.30
6	H22-00479	Project Server ALng LSA	$ 793.31	$2,379.93
7	359-00765	SQL CAL ALng LSA Device CAL	$ 390.62	$3,906.20
8	228-04437	SQL Server Standard ALng LSA	$ 1,681.39	$1,681.39
9	7NQ-00302	SQL Server Standard Core ALng LSA 2L	$ 6,774.21	$162,581.04
10	D87-01057	Visio Professional ALng LSA	$ 1,059.49	$26,487.25
11	77D-00110	Visual Studio Pro MSDN ALng LSA	$ 1,120.93	$11,209.30
12	9EM-00562	Win Server Standard Core ALng LSA 2L	$ 137.55	$177,714.60
			SUBTOTAL	$14,671,672.71
			IVA	$2,347,467.63
			TOTAL	$17,019,140.34

TOTAL CON LETRA: Diecisiete millones diecinueve mil ciento cuarenta pesos 34/100 M.N.
VIGENCIA: 60 DIAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.
FORMA DE PAGO: EL PAGO AL LICITANTE SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, CONTRA LA ENTREGA DE LAS LICENCIAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO DE LA FACTURA ORIGINAL QUE CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR, UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO RESPECTIVO Y ENTREGADA LA FIANZA DE GARANTÍA.
TIEMPO DE ENTREGA: DE 5 A 7 DÍAS HÁBILES A LA EMISIÓN DEL FALLO

[redacted]

Representante legal
SWON IT Services Mexico, S.A. de C.V.

[redacted]

SWON IT SERVICES MÉXICO S.A. de C.V. ODS090304J33
Av. Ejército Nacional # 904 Piso 12 A, Col. Polanco IV Sección, Ciudad de México, CP 11550
T. [redacted]

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.